



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2390
RADICADO N° 2021-00243-00

1.- Del avalúo del inmueble materia de medidas cautelares presentado de forma virtual por la parte actora (anexo 55 C01Principal), y atendiendo el inciso 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto si lo considera necesario.

2.- Se incorpora al expediente digital (con. 56 C01Principal), el documento aportado por la apoderada de la parte actora consistente en un acta de reparto de un proceso al Juzgado Segundo Civil Circuito de esta ciudad, pero sin que allí se encuentre solicitud alguna para resolver, por tanto, no se hace manifestación al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16200b72f21c235261b553fc0b5e65cb34537e59ab7471d14bcae561c5921fa**

Documento generado en 21/11/2023 09:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>